



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0729)

08 MAR. 2016

“Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.* (...)”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa y en la Subsección 3, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa ya.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya" de Fiduccidente.

Que mediante memorando de fecha 07 de marzo de 2016, radicado con el No. 2016IE0002772 suscrito por el Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda, informa al Director Ejecutivo de Fonvivienda sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de CIFIN con corte al 04 de marzo de 2016 por parte del ingeniero que cuenta con el usuario para tal fin, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cuatrocientos setenta y nueve millones ochocientos sesenta mil seiscientos ochenta pesos m/cte. (\$479.860.680).

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya", por un valor total de cuatrocientos setenta y nueve millones

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

ochocientos sesenta mil seiscientos ochenta pesos m/cte. (\$479.860.680) a los hogares que se relacionan a continuación:

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	ANTIOQUIA	BELLO	71224219	SANDRO ARLEY	OSORIO AVENDAÑO	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
2	ANTIOQUIA	BELLO	98702955	JHONY FERNANDO	VELEZ SERNA	8.273.460	CONFIAR
			43917232	DIANA MARCELA	SALAZAR NIETO		
3	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036652666	CAROLINA	LEAL BERRIO	13.789.100	BCSC
			1036615453	JUAN CARLOS	CASTAÑO VALENCIA		
4	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1128480745	LISDEY ZULANY	RESTREPO BRAND	13.789.100	BANCOLOMBIA
5	ANTIOQUIA	MEDELLIN	92543269	GERSON MANUEL	BLANCO BRAVO	13.789.100	BANCOLOMBIA
6	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1071353241	JHON FREDY	VASQUEZ IZQUIERDO	13.789.100	BANCOLOMBIA
7	ATLANTICO	GALAPA	1143348042	PAULINO DE JESUS	ALZATE ACOSTA	13.789.100	BANCOLOMBIA
8	ATLANTICO	GALAPA	72255867	EDGARDO NEY	BOLIVAR CABALLERO	13.789.100	BCSC
			55245111	SANDRA MILENA	SOLANO LOPEZ		
9	ATLANTICO	SOLEDAD	1140843369	KEYLIN LORENA	HURTADO MARQUEZ	8.273.460	BCSC
10	BOLIVAR	TURBACO	3830253	ELKIN YESIT	HERNANDEZ PAJARO	13.789.100	BCSC
			1050957439	CAROLINA MARIA	QUINTANA CHAMORRO		
11	BOYACA	SOGAMOSO	74337719	EDGAR EDUARDO	TIBADUIZA GARZON	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
			46374657	ALBA CECILIA	CARDENAS ALVAREZ		
12	BOYACA	SOGAMOSO	1057577878	JOANNA MARIA	ARCHILA LOPEZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
			74187046	EDWIN LEONARDO	PACHECO TORRES		
13	CALDAS	MANIZALES	30237988	SANDRA YORLADY	RAMIREZ CEBALLOS	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
			10227172	JOSE GILBERTO	GOMEZ ECHEVERRI		
14	CESAR	VALLEDUPAR	49722695	VANESSA LUCIA	CORZO MONTERO	8.273.460	BANCOLOMBIA
15	HUILA	NEIVA	1082802953	ANGELA DEL PILAR	GARCIA MEDINA	13.789.100	BANCOLOMBIA
16	META	ACACIAS	1121816510	ROGER DE JESUS	URREA LOPEZ	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
17	META	VILLAVICENCIO	1121863871	DEYANIRA	LOPEZ GONZALEZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
			1121844748	JOHAN ALBERTO	ALBORNOZ ORTIZ		
18	NARIÑO	IPIALES	1085277300	ANGELA VERONICA	MORAN ORTIZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
19	NARIÑO	IPIALES	87100197	OSCAR EDUARDO	JURADO PALACIOS	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
			1127813397	MAIRA CECILIA	RAMIREZ VALLEJO		

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
20	NARIÑO	IPIALES	37088063	CLAUDIA MARCELA	VILLOTA TORO	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
			87717733	GERARDO ANDRES	POLO CONCHA		
21	NARIÑO	IPIALES	21201295	MARIA JAIDI	RAMOS	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
22	NARIÑO	IPIALES	1085918027	ANGELA YAZMIN	CORTEZ GUERRERO	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
23	NARIÑO	IPIALES	27233411	KAREN STEFANIE	TAQUEZ CARDENAS	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
			13074779	LUIS GABRIEL	REVELO TOBAR		
24	NARIÑO	IPIALES	87216680	CESAR ALFREDO	MORENO BENAVIDES	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
			27254461	ANDREA LORENA	VILLOTA VIVAS		
25	NARIÑO	IPIALES	27253633	AMPARO DEL ROSARIO	MEJIA HERNANDEZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
26	NARIÑO	IPIALES	37003799	RUTH DEL CARMEN	ARTEAGA REALPE	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
27	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090398801	JORGE ANDRES	PAEZ SILVA	13.789.100	BANCOLOMBIA
28	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1130679756	ANDRES FELIPE	FLOREZ ARCOS	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
29	NORTE SANTANDER	CUCUTA	88217404	PEDRO ELIAS	OMAÑA	13.789.100	BCSC
			60334703	DEBORA	RODRIGUEZ RAMOS		
30	NORTE SANTANDER	CUCUTA	27751823	LIBIA MARIA	GONZALEZ CONTRERAS	13.789.100	BBVA COLOMBIA
31	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	91182724	JHERSON	ARCINIEGAS LEON	8.273.460	BBVA COLOMBIA
32	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	86068778	ROGER ANDRES	VELASQUEZ CORTES	13.789.100	BANCOLOMBIA
33	SANTANDER	PIEDECUESTA	37511124	CLAUDIA JULIANA	OCAMPO MIRANDA	8.273.460	DE BOGOTA
34	TOLIMA	IBAGUE	14399068	JHAN RUBINEL	RODRIGUEZ MUÑOZ	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
			38364132	YOLI NILLIRETH	RODRIGUEZ NIÑO		
35	VALLE	CALI	16886233	FERNANDO	BELTRAN ESCOBAR	13.789.100	BCSC
36	VALLE	CALI	52087554	NORMA CONSTANZA	MONTOYA BERNAL	8.273.460	DE BOGOTA
37	VALLE	CALI	1130615788	CRISTIAN CAMILO	VASQUEZ VASQUEZ	13.789.100	BCSC
38	VALLE	CALI	25281814	LAURA CECILIA	GONZALEZ CAMPUZANO	13.789.100	BANCOLOMBIA
39	VALLE	CANDELARIA	94522081	DIEGO FERNANDO	LADINO LOZANO	8.273.460	DE BOGOTA
40	VALLE	PALMIRA	1107038523	YURLEY ARIANA	CARRILLO TORRES	13.789.100	BCSC
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$479.860.680							

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad financiera otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0155 del 13 de marzo de 2015.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

08 MAR. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama
Revisó: Arellys Bravo Pereira
Aprobó: Lino Roberto Pombo Torres.



